



Resolución Directoral N° 0005-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 14 de Enero del 2015

VISTO:

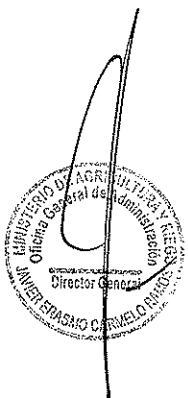
El Informe N° 0023-2014-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 15 de diciembre de 2014, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 12 de abril de 2011, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, declaró fundada la demanda interpuesta por el señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN contra el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – Sierra Central, sobre Proceso de Amparo; en consecuencia, declaró inaplicable al demandante la Carta N° 180-2008-INRENA-ATFFS-Sierra Central de fecha 20 de setiembre de 2008, y por ende, nulo e ineficaz el despido incausado realizado al demandante y ordeno que la demandada reponga al demandante en el mismo puesto de trabajo que venía prestando antes de producirse el despido o en cargo similar y de igual categoría; asimismo, con sentencia de vista de fecha 16 de noviembre de 2011, la Segunda Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, confirmó la sentencia contenida en la Resolución N° 15 del 12 de abril de 2011;

Que, con Acta de Reincorporación de fecha 19 de abril de 2012, suscrita por los señores Luis Iván Yurivilca León y Luis Alberto Anticona Estrada, éste último Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Sierra Central, se procedió a reincorporar al centro de labores al demandante, señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN, en las funciones que venía desempeñando como especialista en Ciencias Agrarias II, en cumplimiento del mandato judicial expedido por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo y confirmada por la Segunda Sala Mixta de Huancayo;

Que, con Memorandum N° 2847-2012-AG-DGFFS de fecha 27 de setiembre de 2012, el Director encargado de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre pone a conocimiento de la Unidad de Personal, que la ATFFS Sierra Central, a través del Oficio N° 466-2012-MINAG-DGFFS ATFFS-SIERRA CENTRAL del 07 de setiembre de 2012, le remite la carta de fecha 05 de setiembre de 2012, suscrita por el señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN, en virtud del cual éste procede a la devolución del Contrato CAS N° 197-2012-AG-OA-UPER-CAS, que le fuera entregado para su suscripción y manifestando su negativa a suscribir dicho instrumento al no corresponderle el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, conforme se establece en la sentencia judicial que amparó su demanda; tras la negativa a la suscripción del contrato antes referido, se dispuso el no ingreso al centro de labores, interrumpiéndose la continuación de prestación de labores por parte del trabajador antes mencionado;



Que, con fecha 17 de diciembre de 2013, y mediante Memorandum N° 3129-2013-MINAGRI-DGFFS, la Directora General Forestal y de Fauna Silvestre remite el documento presentado por el señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN, quien solicita el reconocimiento de trabajos efectivos realizados desde el mes de abril de 2012 a marzo de 2013, en la ATFFS Sierra Central;

Que, con Oficio N° 092-2014-MINAGRI-DGFFS-ATFFS SIERRA CENTRAL del 04 de febrero de 2014, el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central remite las Tarjetas de Control de Asistencia y Permanencia de los períodos años 2012 y 2013 correspondientes al señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN;

Que, mediante Informe N° 0023-2014-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 15 de diciembre 2013, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, concluye que existe obligación por labores efectivas realizadas en ejercicio presupuestal anterior, por el señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN, tras su reposición por mandato judicial, que deben ser reconocidas, al encontrarse debidamente acreditadas con los reportes de permanencia y asistencia al centro de labores del empleador MINAGRI, por un monto total estimado de S/. 10,700.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al período del 23 de abril de 2012 al 13 de marzo de 2013;

Que, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos ha verificado a través de los documentos que reportan su asistencia y permanencia en el centro de labores ATFFS Sierra Central, emitidos por dicha institución, precisando que el solicitante LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN ha venido desarrollando ininterrumpidamente sus labores en la sede forestal San Francisco, desde el 23 de abril de 2012 hasta el 13 de marzo de 2013; fecha en que se interrumpió la continuación de prestación de sus labores;

Que, bajo este contexto, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI como empleador atender el derecho a la percepción de la remuneración reclamado por el señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN con el reconocimiento del pago correspondiente, por el período laborado en ejercicios anteriores, que se encuentra debidamente acreditado con los reportes de asistencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago, por concepto de servicios prestados en el período comprendido entre el 23 de abril de 2012 hasta el 13 de marzo de 2013, en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS a favor del señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN, por la suma de S/. 10,700.00 (Diez Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, lo dispuesto en la presente Resolución, para que procedan al pago de los servicios prestados por el señor LUIS IVÁN YURIVILCA LEÓN, conforme se indica en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración